



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia, Quindío, treinta y uno de enero de dos mil veintitrés
Radicado: 63001400300820190028000
Auto Interlocutorio

Como quiera que, la fotografía aportada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de la presente demanda que para proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO- TRÁMITE VERBAL DE PRIMERA INSTANCIA**, formula la señora **WILMA ESCANDON HINCAPIE**, en contra de la señora **MIRYAM YANETH AVELLANEDA** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, y, con la cual se pretende acreditar la instalación del aviso en los bienes inmuebles objeto de usucapión, no se atempera a los postulados del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, habida cuenta que, de su contenido, se observa que se omitió el literal f) esto es **"el emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurran al proceso"** y, sumado a ello, el aviso debe instalarse en lugar visible a la entrada de los respectivos inmuebles, se ordena **REQUERIR NUEVAMENTE** a la parte demandante para que, por conducto de su representante judicial, proceda a la instalación del **AVISO**, dando estricto cumplimiento al precepto legal citado en precedencia, y, aporte las fotografías correspondientes que acrediten lo aquí ordenado.

Igualmente, se le requiere para que proceda con la notificación en legal forma con el acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA**, y, aporte las pruebas que acrediten el cumplimiento de las cargas procesales aquí impuestas, lo cual deberá hacerse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 de la normativa en cita.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE
NOTIFICÓ A LAS PARTES
MEDIANTE FIJACIÓN EN ESTDO
DEL **01 DE FEBRERO DE 2023**.

Sonia Edit Mejia Bravo
SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a293e04d091870a0d47d41f2d2658f9fef36d056f845bb05bb3dac4d25c693c**

Documento generado en 31/01/2023 08:47:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>